REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

***JUSTICIA ELECTORAL***

*****

***RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 798/2021***

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. ----------***



*Asunción, 9 de diciembre de 2021*

***VISTO:*** *Las solicitudes de las dependencias administradoras de contratos, de ampliar el plazo de vigencia de los contratos de servicios derivados de los procedimientos de contratación, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y ----------*

***CONSIDERANDO:*** *Que, la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: "De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------*

*Que, tomando en consideración la Ley N° 6.731 "Que Crea el Municipio de Nueva Asunción, en el XV Departamento de Presidente Hayes, el cual deberá ser desprendido del Distrito de Villa Halles, y una Municipalidad con asiento en la localidad de Chaco-i" y la Ley N° 6.689 "Que crea el Municipio de Itacuá, en el I Departamento de Concepción y una Municipalidad con asiento en el pueblo de Itacuá, y modifica los límites del Distrito de San Alfredo", se dictó la Resolución TSJE N° 86/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, por la cual se resuelve convocar a elección de Intendentes y Miembros de Juntas Municipales de los distritos de Nueva Asunción, Departamento de Presidente Hayes, e Itacuá, Departamento de Concepción, estableciendo el Cronograma Electoral respectivo. ----------*

*Que, ante las necesidades impostergables para la organización de las Elecciones Internas Simultaneas de las organizaciones políticas y las Elecciones de Intendentes Municipales y miembros de Juntas Municipales de los municipios de Nueva Asunción e Itacuá, a llevarse a cabo en el año 2022, se realizó una reingeniería de los recursos disponibles resultando en la programación y clasificación de los servicios que deben ser requeridos para el año electoral 2022, a fin de*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

**JUSTICIA ELECTORAL**
*****

**RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 198/2021**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. ----------**



*posibilitar el cumplimiento exitoso de las metas y objetivos trazados en el marco de organización de los comicios electorales mencionados. -----*

*Que los responsables de las dependencias administradoras de los contratos, en concordancia a la programación y clasificación de los servicios requeridos para el cumplimiento exitoso de los objetivos trazados por esta Institución, manifestaron la necesidad de iniciar los trámites para la modificación contractual, solicitando la ampliación de plazo de vigencia de los contratos suscritos inicialmente como derivación de los procedimientos de contratación, a fin de seguir contando con los servicios, atendiendo las normativas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------*

*Que en base a la solicitud remitida por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC); los proveedores han suscrito sus respectivas notas de conformidad a la ampliación pretendida, manifestando que mantendrán invariable el precio unitario originalmente pactado, así como su Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en los pliegos y estipuladas en cada Contrato.*

*Que por Dictamen UOC, el Director de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral se ha expedido favorablemente a la ampliación del contrato fundado en razones de interés público, considerando que existen circunstancias debidamente justificadas para proceder a la ampliación de vigencia conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor para la suscripción de las adendas correspondientes.----------*

*Que por Dictamen DSAA, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, emitió su parecer favorable al pedido de referencia, recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor tendientes a la ampliación pretendida. ----------*

*Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 55° "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES" establece cuanto sigue: "...Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar*

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

**JUSTICIA ELECTORAL**
*****

**RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 798 /2021**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.** ----------



*unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".* -------

*Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…".* ----------

*Que por Resolución TSJE Nº 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.* ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;* ----------

***EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL***

***RESUELVE:***

***Art. 1°*** ***APROBAR** la ampliación de vigencia de los contratos de servicios suscritos dentro de los procedimientos de contratación, fundado en razones de interés público, a fin de adecuarlos a la situación sobreviniente a la ejecución contractual, de acuerdo a lo solicitado por las dependencias administradoras de contrato, y al Dictamen remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC); de conformidad con el siguiente detalle:* ----------

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

*Custodio de la Voluntad Popular*

# *JUSTICIA ELECTORAL*

*****

## *RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 798/2021*

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.*** ----------



| *ID N°* | *MODALIDAD* | *LLAMADO* | *PROVEEDOR* | *N° DE CONTRATO 2019* | *VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA* |
|---|---|---|---|---|---|
| *355394* | *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2018* | *"ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL PLURIANUAL 2019/2020"* | *APOLO 11 S.R.L.* | *11* | *31/12/2022* |
| | | | *EDITORIAL AZETA S.A.* | *12* | *31/12/2022* |
| *355712* | *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2019* | *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020"* | *PUBLICITARIA NASTA S.A.* | *26* | *31/12/2022* |
| *355710* | *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2019* | *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020"* | *PUBLICITARIA NASTA S.A.* | *27* | *31/12/2022* |
| *354931* | *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2018* | *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LAS MARCAS KIA, JEEP Y VARIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020"* | *GILCO PAR S.R.L.* | *33* | *31/12/2022* |
| *358814* | *CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2019* | *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES DE LA MARCA SDMO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020"* | *INTECH S.R.L.* | *66* | *31/12/2022* |
| *360890* | *CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4/2019* | *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020"* | *COMPAÑIA GENERAL ELECTROMECÁNICA S.A.* | *94* | *31/12/2022* |
| *369623* | *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2019* | *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020 - PLURIANUAL 2019/2020"* | *P&M GROUP S.R.L.* | *127* | *30/04/2022* |
| | | | *BRICK S.A.* | *128* | *30/04/2022* |

***Art. 2°*** ***AUTORIZAR*** *la suscripción de las adendas a los contratos, disponiendo la ampliación de vigencia por el plazo señalado en la planilla del artículo 1° de la presente Resolución.* ----------

***Art. 3°*** ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes.* ----------

***Art. 4°*** ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

***ANTE MÍ:***

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

*Jaime José Bestard*